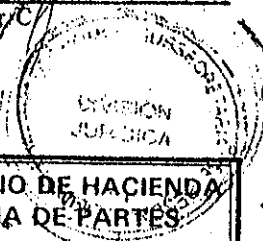


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

Castillo Sector C



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA XI REGION.

SANTIAGO, 11 AGO. 2003

DTO. EXENTO Nº 563

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 706 de 1998, Nº 610 de 1999 y Nº 264 del 2000 y los Decretos Exentos Nº 212, Nº 637 del 2002 y Nº 336 del 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio (D.D.P.) ORD. Nº 81, de 16 de enero del 2003; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DCP) Nº 644 de 30 de julio del 2003; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD./ZA/ Nº 130 de fecha 25 de marzo del 2003; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/2701/ S.S.P. de 8 de julio del 2003; el D.S. Nº 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector Castillo, Sector C, de la XI Región.

Que mediante Oficio (D.D.P.) ORD. Nº 81 de 16 de enero del 2003, de esta Subsecretaría de Pesca, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones informe técnico para el establecimiento del área anteriormente mencionada, el cual fue evacuado mediante el oficio indicado en Visto, aprobando la medida propuesta.

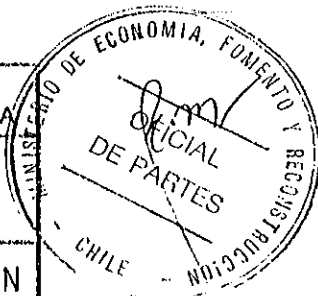
REFRENDACION

REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

11 AGO 2003

TERMINO DE TRAMITACION



Que no obstante lo anterior, el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho Informe, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 151, inciso 3° de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Establécese un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XI Región en el sector denominado **Castillo**, en el área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector C**

**(CARTA SHOA N° 8632; ESCALA 1:20.000; 1° EDICIÓN 1984)**

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W
A	45° 19' 09.72"	073° 42' 34.80"
B	45° 19' 17.51"	073° 44' 10.53"
C	45° 19' 31.13"	073° 44' 16.03"
D	45° 19' 53.83"	073° 43' 10.07"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo para su conocimiento  
saluda atentamente a Usted.,

**FELIPE SANDOVAL PRECHT**  
Subsecretario de Pesca